



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintitrés de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2017-00206
Inter. 338

En atención a la solicitud que precede, suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por la CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS en contra de la señora LUZ PATRICIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, y como quiera que verificado el expediente se pudo constatar que efectivamente, el despacho al momento de aprobar el remate, no ordenó cancelar la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placa YLW 59D, se dispone la cancelación de dicha orden y librarle oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, comunicándole lo pertinente.

Requírase a la parte interesada a fin de que informe de manera urgente el correo electrónico en el cual la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES recibe notificaciones judiciales, a efectos de remitir el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 26
DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa699b479359d9e669a69abaf2df1a7089b9deec7cb8ebe2ea374883104dfbc9**

Documento generado en 23/02/2022 11:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>